

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°575-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 12 de Agosto de 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 834-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 12 de Agosto del 2024; Informe N° 0964-2024- OGSLI/HPG/MPLC, de fecha 09 de Agosto del 2024; Informe N° 055-2024-APS-IO/OGSL/MPLC, de fecha 08 de Agosto del 2024; Informe N° 248-2024-JLQH/RO/GIP/MPLC, de fecha 08 de Agosto del 2024; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 1.1. del articulo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines ara los que les fueron conferidos";

Asimismo, el Artículo 7 del marco normativo citado en el párrafo precedente, sobre <u>Régimen de los actos de administración interna</u> 7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser fisica y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subaltemos en la forma legalmente prevista.

Que, el Comité de Recepción de Obra, tiene como función principal verificar el fiel cumplimiento de la obra entregadas, constatando la entrega en el lugar de la obra, confrontando los planos y el expediente técnico y las modificaciones (debidamente aprobadas), que este hubiera sufrido, y realizando las pruebas que considere conveniente y pertinente, a efectos de salvaguardar los intereses de la Entidad;

Que, respecto de la conformación del Comité de recepción de Obra el artículo 11" de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directas, establece que "Concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscritas la referida Acta (...)"

Que, de conformidad con el numeral 12.5.3 de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Publica Bajo La Modalidad De Ejecución Presupuestarias Directa, aprobada mediante Resolución de Alcaldía Nº 612-2011-A-OSG-MPLC, concemiente a la Nominación de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación de Obra, establece que: "La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, después de haber decepcionado la documentación Técnico – Administrativa – Financiera, propondrá a la Gerencia Municipal, los integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, para su designación vía acto resolutivo";

Que, la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA APROBADA MEDIENTE RESOLUCION DE ALCALDIA N 612-2011-A-OSG-MPLC numeral 12.5.1 Verificación y Recepción de Obra. a. Para el caso de Obras Civiles y Proyectos Productivos. El residente con anotación en cuademo de obra 15 días antes de la culminación del Proyecto, solicitará al Supervisor/Inspector de Proyecto mediante Anotación en el Cuademo de Obra la Designación de la Comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto, que deberá ser designada Mediante Acto Resolutivo. Verificada la Culminación del Proyecto, el Ingeniero Residente o Responsable de la Ejecución del Proyecto, en un plazo no mayor de diez (10) días de concluida o paralizada la obra, solicitará la Verificación y Recepción del Proyecto a la Comisión para lo cual presentará documentos técnicos, financieros y administrativos detallados en el item 12.6.3.

Que, asimismo la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA APROBADA MEDIENTE RESOLUCION DE ALCALDIA N 612-2011-A-OSG-MPLC, En su numeral 12.5.3 Nominación de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación de Obra: La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, después de haber recepcionado la documentación Tagnico - Administrativa - Financiera, propondrá a la Gerencia Municipal, los integrantes de la comisión de Recepción y Liquidación de obra, para su designación via acto resolutivo, quienes dentro de los 10 días, calendarios deben constituirse al lugar del Proyecto, para constatar el fiel cumplimiento y de encontrar conforme los trabajos levantaran el Acta de Verificación y/o Recepción de obra, se encargaran de efectuar la Liquidación Físico - Financiera del Proyecto en un plazo no mayor de 60 días de suscrita la referida Acta. La comisión estará integrada como mínimo por tres miembros:

- Un Ingeniero Colegiado, que no haya participado en la Ejecución, ni Supervisión del Proyecto a-liquidarse, quién Presidirá la Comisión.
- Un Ingeniero Colegiado (de la especialidad de obra materia de entrega) o Arquitecto que no haya participado en la Ejecución, ni Supervisión del Proyecto a liquidarse, como Miembro de la Comisión, para la Liquidación Técnica.
- Un Contador Público Colegiado, que actuará como Miembro de la Comisión, para la Liquidación financiera
- El Residente del Proyecto y/o el Ing. Supervisor, actuarán como Asesores de la Comisión.

Que, en cuaderno de obra asiento N°302, de fecha 30 de Julio de 2024, VI Ocurrencias, Observaciones y Recomendaciones: Respecto al Asiento N°300 del Inspector en cumplimiento a la Directiva de la Municipalidad de Obras por Administración Directa se encarga que se viene ya culminando la ejecución del proyecto y por ende se solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra.

Que, mediante Informe N°248-2024-JLQH/RO/GIP/MPLC, de fecha 08 de Agosto del 2024, Residente de Obra- Ing. Jorge Luis Qquellon Huamán, solicita proformación del Comité de Recepción de Obra, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE PINTOBAMBA A ISILLUYOC (CU 105), DESTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN- DEPARTAMENTO DEL CUSCO", CON CUI N°2470209.

Que, mediante Informe N°055-2024-APS-IO/OGSL/MPLC, de fecha 08 de Agosto del 2024, Inspector de Obra- Ing. Amaldo Paucarmaita Saire solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE PINTOBAMBA A ISILLUYOC (CU 105), DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN- DEPARTAMENTO DEL CUSCO", CON CUI N°2470209, en atención al Informe N°248-2024-JLQH/RO/GIP/MPLC, de fecha 08 de Agosto del 2024.

Que, mediante Informe N° 0964-2024- OGSLI/HPG/MPLC, de fecha 09 de Agosto de 2024, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones- Ing. Huilberto Pariguana Garcia solicita Designe de Comisión de Recepción de Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE PINTOBAMBA A ISILLUYOC (CU 105), DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN- DEPARTAMENTO DEL CUSCO", CON CUI N° 2470209, para la conformación de dicha comisión, la Dirección de Supervisión de proyectos designa a los inspectores, esto con el fin de conformar la Comisión de Recepción de por conformado de la siguiente manera:

JURIO CA

MEECTOR GE TRAI DE SUPERVINES LINVERT MES

OFICINA DE VERSIONE

VO DO

A CONVENCIÓN

ROVINCIAL DE LA ROVINCIAL DE LA ROVINCIAL DE LA ROVINCIPAL DE LA ROVINCIPA DE LA ROV

INFRAES RUCTUR

LLABAME

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°575-2024-GM-MPLC

ITEM	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	23842008	ING. HELARD RAMIRO APARICIO ESCOBAR	Presidente de la Comisión
2	46761906	ING. MARILUZ SANCHEZ QUECAÑO	Miembro de la Comisión (Liquidador Técnico)
3	43267163	CPC. MELANIE NORKA VELASQUEZ VERA	Miembro de la Comisión (Liquidador Financiero)
4	72962996	ING. JORGE LUIS QQUELLON HUAMAN	Asesor (Residente de Obra)
5	23986887	ING. ARNALDO PAUCARMAITA SAIRE	Asesor (Inspector de Obra)

Que, mediante Informe Legal N°834-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 12 de Agosto del 2024, del Director General de Asesoría Jurídica; Abog, Jean Paul Barrios Cruz opina que es PROCEDENTE aprobar la propuesta de Conformación del Comité de Recepción de la Obra; para el proyecto: "MEJÓRAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE PINTOBAMBA A ISILLUYOC (CU 105), DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN- DEPARTAMENTO DEL CUSCO", CON CUI N°2470209, como miembros integrantes.

Estando a lo expuesto, el Texto Único Ordenado de Lev del Procedimiento Administrativo General Lev Nº 27444 y la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Publica bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (EPD), numeral 12.5.3 Nominación de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación de Obra, prescribe, "La Oficina de Supervisión de y Liquidación de Proyectos, después de haber recepcionado la documentación técnico – administrativa – financiera, propondrá a la Gerencia Municipal, los integrantes de la comisión de Recepción y Liquidación de Obra, para su designación via acto resolutivo"...//, y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, por los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas y conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°253-2024-MPLC. de fecha 06 de Junio del 2024, así como a lo dispuesto en el Artículo IV principios del procedimiento administrativo de la Ley Nº 27444 - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

UNCIAI

DIRECTOR GENE

DADPR

OFIGINA DE

HERSION

ONVENC

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Conformación del Comité de Recepción de la Obra, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE PINTOBAMBA A ISILLUYOC (CU 105), DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN- DEPARTAMENTO DEL CUSCO", CON CUI N°2470209, la misma que será conformada de la siguiente manera:

ITEM	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	23842008	ING. HELARD RAMIRO APARICIO ESCOBAR	Presidente de la Comisión
2	46761906	ING. MARILUZ SANCHEZ QUECAÑO	Miembro de la Comisión (Liquidador Técnico)
3	43267163	CPC. MELANIE NORKA VELASQUEZ VERA	Miembro de la Comisión (Liquidador Financiero)
4	72962996	ING. JORGE LUIS QQUELLON HUAMAN	Asesor (Residente de Obra)
5	23986887	ING. ARNALDO PAUCARMAITA SAIRE	Asesor (Inspector de Obra)

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversioness, Miembros Integrantes del Comité de Verificación y Recepción de Obra, consignado en el Artículo Primero de la presente, para los fines que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Comité de Verificación y Recepción de Obra, consignado en el Artículo Primero de la presente, realizar sus actuaciones en observancia y cumplimiento a lo Establecido a la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, Directiva el cual Regula las Normas sobre los Procedimientos de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados por Administración Directa, y demás normas establecidas para el presente

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Herrera Paullo

registrese comuniques by cumplase;

GEREN EUCT-W ANO 2024 LABA

VINCIA